

## RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y CONVENIO DE PAGO

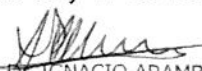
----- En la Ciudad de La Plata, a los treinta y un día (31) del mes de marzo del año 2025, entre el **ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Sr. **Diego Leandro ROZENGARDT**, DNI N° 27.718.673, en su carácter de Presidente (Conf. Decreto provincial N° 303/2024) y ad-referéndum del Directorio del Organismo, en adelante "OCEBA", y **LA COOPERATIVA LIMITDA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA**, en adelante "LA COOPERATIVA", representada por el Sr. **Alberto Jorge MIOTTI**, DNI 13.896.815, en su carácter de Presidente, y el Sr. **Alfredo Ignacio Aramburu**, DNI 14.340.567, en su carácter de Secretario, quienes acreditan su personería con copia del Acta del Consejo de Administración N° 2967 de fecha 04/11/2024, Punto 2 "Distribución de Cargos", acuerdan en celebrar este convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** "LA COOPERATIVA" efectúa un reconocimiento de deuda en el pago del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias por la obligación de los aportes correspondientes a períodos que vencieron el 05/06/2024, 05/07/2024, 05/08/2024, 05/09/2024, 07/10/2024, 05/11/2024, 05/12/2024, 06/01/2025, 05/02/2025 y 05/03/2025 y, en consecuencia, adeuda al "OCEBA", consolidada al 31 de marzo de 2025, la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 878.760.547,48) en concepto de capital más los intereses resarcitorios y punitivos correspondientes, conforme lo establecido en la Ley 11769.-----

**SEGUNDA:** Conforme las facultades emergentes de la Resolución OCEBA N° 210/09, el monto total del presente Convenio se establece en la suma de PESOS UN MIL VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.021.697.896,58) compuesto de la siguientes manera: PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 878.760.547,48) en concepto de capital y PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 142.937.349,10) en concepto de intereses resarcitorios, pagadero en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera de ellas con vencimiento el día 20/04/2025, conforme al detalle obrante en el Anexo I que forma parte del presente.-----

**TERCERA:** Al monto resultante de la deuda indicada en la cláusula precedente se le adicionará un interés del cero cincuenta por ciento (0.50) mensual sobre saldo -----

**CUARTA:** "LA COOPERATIVA" abonará las cuotas establecidas "ut-supra" mediante depósitos en la cuenta N° 2600-1655/09 "OCEBA RECAUDACIÓN FONDO PROVINCIAL DE COMPENSACIONES TARIFARIAS" del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, calle 7 entre las de 46 y 47 de La Plata, debiendo comunicar fehacientemente al "OCEBA" tal circunstancia a

  
DR. ALFREDO IGNACIO ARAMBURU  
SECRETARIO

  
ING. ALBERTO JORGE MIOTTI  
PRESIDENTE

  
DIEGO LEANDRO ROZENGARDT  
PRESIDENTE  
OCEBA

IF-2025-11434595-GDEBA-S/OCEBA

través de nota de envío y comprobante del depósito, dentro de los tres (3) días inmediatos siguientes, lo cual tendrá carácter de declaración jurada, indicando fecha y monto del depósito, número de boleta de depósito y cuota al cual corresponde.-----

**QUINTA:** "LA COOPERATIVA", como condición para la firma del presente, se obliga a abonar los aportes de dicho Fondo, en los vencimientos mensuales, conforme lo establecido por el artículo 45 y subsiguientes de la Ley 11769 (T. O. según Decreto N° 1868/04) y a cumplimentar con lo dispuesto en las Resoluciones OCEBA N° 8/1998, 349/2001, 210/2009 y 544/2004, en las Circulares OCEBA y toda otra normativa que resulte aplicable y/o en el futuro pudiera emitir este Organismo de Control.-----

**SEXTA:** La falta de pago de una de las cuotas del presente convenio y/o la falta de pago de los aportes del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifaria correspondientes a los vencimientos corrientes producirá de pleno derecho la caducidad de este convenio, sirviendo el mismo sin más trámite de título ejecutivo válido para su cobro por la vía correspondiente, supuesto en el cual, se contabilizarán los pagos efectuados a cuenta de la deuda original con más los intereses resarcitorios y punitivos de conformidad con lo establecido en la Ley 11769. -----

**SEPTIMA :** Para todos los efectos derivados de este convenio las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires, constituyendo al efecto los siguientes domicilios legales: "OCEBA" en la calle 48 N° 536 de la ciudad de La Plata y "LA COOPERATIVA" en la calle Belgrano 2850 de la ciudad de Olavarria, ambos en la provincia de Buenos Aires-----

-----Leído que es y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra" indicados, dejándose constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar.-----

  
DELGNACIO ARAMBURU  
SECRETARIO

  
Ing. ALBERTO JORGE MIOTTI  
PRESIDENTE

  
DIEGO LEANDRO ROZENGARDT  
Presidente  
OCEBA

CERTIFICO que la Certificación de Firmas y  
Firmas Digitales puestas en este  
documento, se formalizan en Folio de  
Certificación Notarial N°:  
Folio Notarial N°16  
Fecha: 3 de ABRIL de 2025

C. SEVERO PARRAMON SPE  
NOTARIO

2025-11434595-GDEBA-SEOCEBA

## Anexo I

### LA COOPERATIVA LIMITDA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA

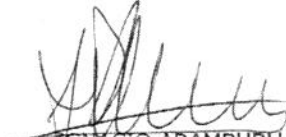
#### Detalle del Plan de Pagos

Total adeudado al  
31/3/2025: 1.021.697.896,57

Cantidad de Cuotas: 10

Interés a aplicar:  
0.5% Mensual

| Cuota   | Vencimiento | Cuota de<br>Capital | Interés       | Cuota<br>Total   | Saldo de<br>Capital |
|---------|-------------|---------------------|---------------|------------------|---------------------|
|         |             |                     |               |                  | 1.021.697.896,57    |
| 1       | 20/04/2025  | 99.891.988,52       | 5.108.489,48  | 105.000.478,01   | 921.805.908,05      |
| 2       | 20/05/2025  | 100.391.448,47      | 4.609.029,54  | 105.000.478,01   | 821.414.459,59      |
| 3       | 20/06/2025  | 100.893.405,71      | 4.107.072,30  | 105.000.478,01   | 720.521.053,88      |
| 4       | 20/07/2025  | 101.397.872,74      | 3.602.605,27  | 105.000.478,01   | 619.123.181,14      |
| 5       | 20/08/2025  | 101.904.862,10      | 3.095.615,91  | 105.000.478,01   | 517.218.319,04      |
| 6       | 20/09/2025  | 102.414.386,41      | 2.586.091,60  | 105.000.478,01   | 414.803.932,63      |
| 7       | 20/10/2025  | 102.926.458,34      | 2.074.019,66  | 105.000.478,01   | 311.877.474,29      |
| 8       | 20/11/2025  | 103.441.090,63      | 1.559.387,37  | 105.000.478,01   | 208.436.383,66      |
| 9       | 20/12/2025  | 103.958.296,09      | 1.042.181,92  | 105.000.478,01   | 104.478.087,57      |
| 10      | 20/01/2026  | 104.478.087,57      | 522.390,44    | 105.000.478,01   | 0,00                |
| Totales |             | 1.021.697.896,57    | 28.306.883,48 | 1.050.004.780,06 |                     |

  
Sr. IGNACIO ARAMBURU  
SECRETARIO

  
Ing. ALBERTO JORGE MIOTTI  
PRESIDENTE

CERTIFICO que la Certificación de Firma e  
Impresiones Digitales puestas en este  
documento, se formalizan en Folio de  
Actuación Notarial No. 0AA035190331  
Registro Notarial No. 16  
Olavarría, 3 de ABRIL de 2025

  
DIEGO LEANDRO ROZENGARDT  
Presidente  
OCEBA

IF-2025-11434595-GDEBA-SEOCBAEROERRANDUSPF



DAA035190331



## CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

LIBRO DE REQUERIMIENTOS NUMERO 132 ACTA NUMERO 395 FOLIO 395 CAR-  
LOS SEVERO ERRAMOUSPE en su carácter de Notario Titular del Registro número Die-  
ciséis del Partido de Olavarría Provincia de Buenos Aires CERTIFICA que las firmas indi-  
vidualizadas que obran en el documento que antecede son auténticas y fueron puestas en  
su presencia con fecha de hoy, por las siguientes personas: MICITI, ALBERTO JORGE,  
argentino, casado, con DNI N° 13.896.815, con domicilio en Brown n° 2620, de esta ciu-  
dad y ARAMBURU, Alfredo Ignacio, argentino, divorciado, con DNI nro 14.340.567, con  
domicilio en esta Ciudad; personas capaces a quienes declaro conocer de acuerdo con el  
artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, quienes concurren el pri-  
mero, en Carácter de Presidente, y el segundo, en Carácter de Secretario respectivamen-  
te, ambos con facultades suficientes por la entidad "COOPERATIVA LIMITADAD DE  
CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA", con domici-  
lio en Calle Beronzo nro 2350, de esta Ciudad, CUIT nro 30-54569139-2, con domicilio en  
esta Ciudad justificando la existencia de la entidad con la siguiente documentación: a) Es-  
tututos de la Cooperativa que fueron aprobados por expediente 2215-2339 del año 1971,  
con fecha 23 de junio de 1973, por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires,  
e inscripta en el Registro Público de Comercio de los Tribunales de Azul, Provincia de  
Buenos Aires el 1º de julio de 1973, en el Legajo número 13, bajo el número 9683 al folio  
7 del Libro de Estatutos de Sociedades Anónimas.- b) Con el Nuevo Estatuto aprobado el  
27 de abril de 1984, e e inscripto el 3 de abril de 1986 en el Instituto Nacional de Acción  
Cooperativa al folio 331 del Libro 39, bajo el Acta N° 18.239, haciendo constar que la Coc-

IF-2025-11434595-GDEBA-SEOCBA

276, tengo a la vista para este acto doy fe, y en fotocopias debidamente autenticadas se encuentran agregadas al folio 339, Protocolo del año 1994 de éste Registro a mi cargo; y  
c) Reforma de Estatuto Social, aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de julio de 1999, e inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas en la Matrícula 276, tengo a la vista para este acto doy fe, y en fotocopia debidamente autenticada se encuentra agregada al folio 1027, Protocolo del año 2004 de éste Registro a mi cargo acreditando su cargo con Acta de fecha 4 de noviembre de 2024, documentación que tuve a la vista para este acto.- Corresponde a Reconocimiento de Deuda y Convenio de Pago.- Olavarría, a los 3 de abril de 2025.-

  
C. SEVERO ERRAMUSPE  
NOTARIO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2025-11434595-GDEBA-SEOCEBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Abril de 2025

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y CONVENIO DE PAGO OLAVARRIA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.04.03 15:22:55 -03'00'

Leticia Trencó  
Personal Profesional  
Secretaría Ejecutiva  
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.04.03 15:22:56 -03'00'